



# IGSS

## **INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **ACUERDO NÚMERO 1199**

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Acuerdo Número 1164, la Junta Directiva dictó el "Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", vigente desde el 18 de Agosto del 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que desde la vigencia del citado Acuerdo, se han realizado estudios técnicos para evaluar el funcionamiento de la organización administrativa autorizada, cuyos resultados han permitido identificar la necesidad de crear Dependencias, modificar relación jerárquica y reasignar funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a lo considerado anteriormente, es necesario modificar la organización administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, autorizada en el Acuerdo Número 1164, para orientarla hacia una gestión más ordenada y efectiva.

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19, incisos a) y h), del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Se modifican por supresión y adición los incisos a), c) y e) del Artículo 9 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, los cuales quedan así:

**"a) Subgerente de Planificación y Desarrollo**

1. Diseñar y proponer estrategias, planes y proyectos, que orienten la gestión institucional hacia la desconcentración administrativa, operativa y funcional;
2. Proponer al Gerente las modificaciones pertinentes a la organización administrativa y a la infraestructura institucional, para adaptarla al desarrollo y modernización del Instituto;
3. Dirigir, coordinar y evaluar la formulación de planes estratégicos, planes operativos y la aplicación de indicadores de gestión;
4. Diseñar, implementar y dirigir el sistema integral de información, así como la ejecución de estudios técnicos para el efectivo desempeño de las Dependencias, con énfasis en la simplificación de los procesos institucionales;
5. Disponer que se efectúen periódicamente las revisiones actuariales pertinentes, de conformidad con el mandato del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Instituto;
6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
9. Ejercer por delegación la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente."

**“c) Subgerente Administrativo**

1. Definir y coordinar el desarrollo integral del Instituto a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y políticas institucionales;
2. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto;
3. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;
4. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios;
5. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;
6. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico-legales y de adquisiciones y contrataciones;
7. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
8. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
9. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
10. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
11. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.”.

**“e) Subgerente de Prestaciones en Salud**

1. Dirigir el otorgamiento efectivo, oportuno y transparente de los servicios de salud a los afiliados, derechohabientes y pensionados, según lo establecido en los Reglamentos del Régimen de Seguridad Social;

2. Diseñar, proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos, en coordinación con el Subgerente de Planificación y Desarrollo, los cuales deberán estar orientados a la calidad de los servicios de salud institucionales, con énfasis en la prevención y en la desconcentración técnica, operativa y funcional;
3. Dirigir, coordinar y evaluar la formulación y el cumplimiento de las directrices técnico normativas de los servicios de salud que garanticen la calidad de la atención;
4. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
5. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
6. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
7. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
8. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.”.

**ARTÍCULO 2.** Se modifica por adición el Artículo 14 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 14.** Se crean las Dependencias siguientes:

- a) **Dirección de Auditoría General:** Depende del Gerente, su función principal es dirigir las actividades de control interno y fiscalización de los procesos administrativos institucionales y de prestación de servicios de salud, con el apoyo de investigaciones técnicas sobre actos u omisiones que constituyan indicios de corrupción, para erradicarlos. Cuando la Dirección de Auditoría General lo crea conveniente, o a requerimiento de la Junta Directiva, deberá reportar directamente a ésta;
- b) **Departamento de Planificación:** Depende del Subgerente de Planificación y Desarrollo, su función principal es planificar y evaluar estrategias y proyectos de desarrollo institucional;
- c) **Departamento de Infraestructura Institucional:** Depende del Subgerente de Planificación y Desarrollo, su función principal es formular, coordinar, ejecutar y evaluar proyectos de infraestructura;

- 5
- d) **Departamento Técnico de Servicios de Salud:** Depende del Subgerente de Prestaciones en Salud, tiene como función principal planificar y coordinar el diseño de las directrices técnico normativas de los servicios que apoyan la atención médica, y evaluar su efectivo cumplimiento a nivel nacional;
  - e) **Departamento de Investigaciones Especiales:** Depende del Subgerente de Integridad y Transparencia Administrativa;
  - f) **Departamento de Cambio Institucional:** Depende del Subgerente de Integridad y Transparencia Administrativa;
  - g) **Sección de Recepción y Seguimiento de Denuncias:** Depende del Departamento de Investigaciones Especiales; y,
  - h) **Departamento de Supervisión:** Depende de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, su función principal es ejercer la supervisión integral y seguimiento de los servicios que preste el Instituto a sus afiliados, beneficiarios y pensionados, en sus instalaciones y mediante servicios contratados por personas individuales o jurídicas, y cualquier actividad de las Dependencias Administrativas de la Institución.”.

**ARTÍCULO 3.** Se modifica por adición el Artículo 15 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 15.** Se modifica la denominación de las Dependencias siguientes:

- a) Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos, por **Departamento de Informática;**
- b) Departamento de Caja, por **Departamento de Tesorería;**
- c) Departamento Patronal, por **Departamento de Recaudación;**
- d) Departamento de Relaciones Públicas, por **Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas;**
- e) Departamento de Auditoría Médica, Supervisión y Control, por **Departamento de Auditoría de Servicios de Salud;**
- f) División de Ingeniería y Mantenimiento, por **División de Mantenimiento;**
- g) Sección de Correspondencia, Archivo y Microfilm, por **Sección de Correspondencia y Archivo;** y,
- h) Departamento Médico de Servicios Contratados, por **Departamento de Servicios Contratados.”.**

**ARTÍCULO 4.** Se modifica por supresión el Artículo 18 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 18.** Dependen del Subgerente de Planificación y Desarrollo, los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Planificación;
- b) Departamento de Organización y Métodos;
- c) Departamento de Infraestructura Institucional; y,
- d) Departamento Actuarial y Estadístico.”

**ARTÍCULO 5.** Se modifica por adición el Artículo 20 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 20.** Dependen del Subgerente Administrativo, las Dependencias siguientes:

- a) Departamento Legal;
- b) Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- c) Departamento de Recursos Humanos;
- d) Departamento de Servicios de Apoyo;
- e) Departamento de Abastecimientos;
- f) Departamento de Servicios Contratados;
- g) Departamento de Informática; y,
- h) División de Inspección.”

**ARTÍCULO 6.** Se modifica por supresión el Artículo 22 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 22.** Dependen del Subgerente de Prestaciones en Salud, los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Medicina Preventiva; y,
- b) Departamento Técnico de Servicios de Salud.”

**ARTÍCULO 7.** Se modifica por adición el Artículo 23 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 23.** Dependen del Subgerente de Integridad y Transparencia Administrativa, los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Investigaciones Especiales;
- b) Departamento de Cambio Institucional; y,
- c) Departamento de Supervisión.”

7

**ARTÍCULO 8.** Se modifica el Artículo 4 del Acuerdo Número 1150 de la Junta Directiva, al cual se adiciona el inciso k) que dice así:

“k) Dirigir la supervisión integral y seguimiento de los servicios que presta el Instituto en sus instalaciones y en los servicios contratados con administradores privados, así como los procesos o cualquier actividad administrativa.”.

**ARTÍCULO 9.** Se modifica el Artículo segundo del Acuerdo No. 432 de la Junta Directiva, el cual queda así:

“Artículo segundo: Crear el Departamento de Abastecimientos, el cual tendrá a su cargo, efectuar las adquisiciones de bienes, suministros y obras que necesite el Instituto, de acuerdo con los procedimientos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”.

**ARTÍCULO 10.** Se derogan los Artículos del 196 al 202 del Acuerdo No. 473 de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11.** El Gerente, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la vigencia de este Acuerdo, con el apoyo del Departamento de Organización y Métodos, modificará los Acuerdos Nos. 6-98 y 15-99 de Gerencia.

**ARTÍCULO 12.** El Gerente, mediante Acuerdo específico, autorizará el funcionamiento de las Dependencias creadas en el Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, les asignará las claves administrativas que correspondan, situará los recursos presupuestarios para cubrir los gastos, e instruirá a los Departamentos de Recursos Humanos y de Abastecimientos, para dotarlos del recurso humano, mobiliario y equipo necesario.

**ARTÍCULO 13.** La Gerencia, dentro de un plazo de un mes, contado a partir de la vigencia de este Acuerdo, deberá reproducir los Acuerdos Números 432, 1150 y 1164, de la Junta Directiva, introduciéndoles las modificaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 14. TRANSITORIO.** Todos los expedientes de contratación de servicios, que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo, deberán ser concluidos por el Departamento de Abastecimientos.

**ARTÍCULO 15.** El presente Acuerdo cobra vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el dos de Noviembre del año dos mil seis.

Sr. CARLOS EMILIO ANTONIO TORREBIARTE LANTZENDORFFER  
Presidente



*Erwin Raúl Castañeda Pineda*  
Dr. ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA  
Segundo Vicepresidente

*Juan Antonio Gabriel Turcios*  
Dr. JUAN ANTONIO GABRIEL TURCIOS  
Vocal

*Víctor Manuel Martínez Samayoa*  
Lic. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA  
Vocal

*Miguel Ángel Lucas Gómez*  
Sr. MIGUEL ANGEL LUCAS GÓMEZ  
Vocal

**Acuerdo número 1199 de la J.D.**

**GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:**  
siete de noviembre de dos mil seis.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.

*Alfredo Rolando del CID Pinillos*  
Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS  
Gerente

